



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento concurrencia competitiva correspondiente a la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2024”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725088>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PEÑAS DEL CARNAVAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS DESFILES DE CARROZAS Y COMPARSAS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el marco de la programación de actividades con motivo de las fiestas del carnaval 2024, establece las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de subvenciones a las peñas del carnaval por la participación en los desfiles del domingo 11 y martes 13 de febrero de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de impulsar su participación en el Gran desfile de carrozas y comparsas del carnaval de Navalmoral de la Mata, Fiesta declarada de Interés Turístico de Extremadura.

Con todo ello, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata considera procedente efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes,

BASES

DISPOSICIONES GENERALES





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las **peñas de carrozas, a las peñas de comparsas de adultos, a las peñas de comparsas infantiles y a las comparsas comarcales**, con motivo de su participación en los desfiles de carnaval, del domingo 11 de febrero y del martes 13 de febrero, en Navalmoral de la Mata.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, los participantes deberán ser **peñas o asociaciones** debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura. Todas las categorías deberán cumplir el requisito de estar inscritas en dicho registro.

3. CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención las asociaciones o peñas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Categoría carrozas.** Se considerarán carrozas aquellas que tengan unas dimensiones que estarán en torno a los 6 metros de largo, 3'5 metros de ancho y 3'90 metros de alto y estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 15 componentes.
- Categoría comparsas de adultos.** Se considerarán comparsas de adultos aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 25 componentes.
- Categoría comparsas infantiles.** Se considerarán comparsas infantiles aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 20 componentes, en el que al menos el 80% de sus componentes sean menores de 14 años.
- Categoría comparsas comarcales.** Las peñas de las comarcas vecinas al Campo Arañuelo, podrán participar en la categoría que elijan según las condiciones de las categorías anteriormente descritas y optar a subvención.

Todas las peñas que soliciten subvenciones deberán participar inexcusablemente en los desfiles del domingo 11 y martes 13 de febrero de 2024 en Navalmoral de la Mata.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará una vez aprobadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con la fecha de presentación de solicitudes, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible para cada categoría.

Las subvenciones se concederán a aquellas personas solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, hasta el límite del presupuesto disponible para cada categoría dentro de la presente convocatoria.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, dos empleados/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un empleado/a del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designada de entre los propios Vocales. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

El órgano instructor resolverá y realizará informes que contendrán los listados para que puedan realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

- a) Listado de asociaciones o peñas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Listado de asociaciones o peñas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Listado de asociaciones o peñas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida para participar en la presente Convocatoria.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica de la





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

página web municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

1. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.
2. Los Acuerdos de concesión de las subvenciones contendrán tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la peña/asociación beneficiaria de las mismas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
3. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I**. Tanto la solicitud como los Anexos podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. **Solicitud** de participación conforme al **Anexo I**. En ella deberá señalar los siguientes apartados, en caso contrario, deberá aportar los originales a que se refiere cada apartado: Autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones y Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria.
2. **Declaración responsable** de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al **Anexo II** de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

los desfiles y en su caso, a la interpretación por la organización de las presentes bases.

6. ÓRGANO COMPETENTE.

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Para la convocatoria del Gran desfile de carrozas, comparsas de adultos y comparsas infantiles, se establece un **plazo de presentación** de **SIETE DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

En cualquier caso, el **lugar de presentación** será en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sito en Plaza de España, 1, 10300 de Navalmoral de la Mata, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en el registro de la Sede Electrónica de este mismo Ayuntamiento, (<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>).

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. La Comisión de Valoración Comisión, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un informe que se someterá a la aprobación del órgano competente.

Con carácter previo a la adopción de la resolución, el candidato propuesto deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

2. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o alternativamente en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación o publicación de la concesión de la subvención mediante la publicación del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través de otros cauces de comunicación.

9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La consignación prevista para el conjunto de las presentes bases de subvenciones es de **82.500€**. Estas subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito por orden de entrada. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención corresponden a la partida presupuestaria perteneciente al área de Festejos para el año 2024.

A continuación, se detalla la cantidad máxima a subvencionar por participante, atendiendo al número máximo de subvenciones a otorgar:

SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE	
CATEGORÍA CARROZAS. El número máximo de subvenciones a otorgar son 5 .	5.000€
CATEGORÍA COMPARSAS ADULTOS. El número máximo de subvenciones a otorgar son 10 .	4.000€
CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES. El número máximo de subvenciones a otorgar son 4 .	4.000€
CATEGORÍA COMPARSAS COMARCALES. El número máximo de subvenciones a otorgar son 3 .	500€

Los créditos de este expediente están incluidos en el Presupuesto General del ejercicio económico 2024, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto anterior, quedará sujeta a condición suspensiva de la aprobación por el Pleno de la Corporación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2024, conforme a la tramitación contenida en el vigente Real





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:

1. **Categoría carrozas.** Por la participación en la categoría de carrozas se otorgará la cantidad de 5.000,00€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
2. **Categoría comparsas de adultos.** Por la participación en la categoría de comparsas de adultos se otorgará la cantidad de 4.000,00€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
3. **Categoría comparsas infantiles.** Por la participación en la categoría de comparsas infantiles se otorgará la cantidad de 4.000,00€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.
4. **Categoría comparsas comarcales.** Por la participación en la categoría de comparsas comarcales se otorgará la cantidad de 500€, que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas, en concepto de subvención.

No serán objeto de subvención aquellas peñas o asociaciones que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior y en las presentes bases.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en la actividad, tales como los que se citan a continuación:

1. Materiales necesarios para la realización de la carroza (material de ferretería, pinturas, etc...).
2. Telas, adornos, abalorios y complementos.
3. Alquiler de medios de locomoción o gastos derivados del mismo (gasoil), alquiler de generadores o baterías.
4. Equipos de sonido e iluminación.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

desde el **1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de febrero de 2024**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

12. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la ejecución de la actividad, modificación de su contenido.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Importe final de la subvención será proporcional al volumen de gastos justificados hasta llegar al 100%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

15. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta del 15 de marzo de 2024, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa, según **Anexo III**.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Facturas justificativas y justificantes de pago bancario. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o mediante tarjeta bancaria, vinculadas en ambos casos a la cuenta bancaria de la peña/asociación que realiza la justificación.
- Alta a terceros. **Anexo IV.** En aquellos casos en que la asociación o peña ya haya entregado este documento en ediciones anteriores, sólo se volverá a entregar si tuviera algún cambio con respecto a los datos que ya obran en poder de este Ayuntamiento.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o a través de su sede electrónica, aytonavalmoral.sedelectronica.es.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Navalmoral, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

16. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

No obstante, en el ámbito de este Ayuntamiento, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

DISPOSICIONES FINALES

17. ANUNCIOS.

Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

18. NORMA FINAL.

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIÓN PEÑAS DE CARROZAS, COMPARSAS ADULTOS, COMPARSAS INFANTILES Y COMPARSAS COMARCALES. CARNAVAL 2024.

NOMBRE DE LA PEÑA/ ASOCIACIÓN:			
CATEGORÍA CON LA QUE PARTICIPA	1. CARROZAS-----●	Nº PARTICIPANTES	
	2. COMPARSAS ADULTOS-----●	Nº PARTICIPANTES	
	3. COMPARSA INFANTILES-----●	Nº PARTICIPANTES	
	4. COMPARSA COMARCAL-----● CATEGORÍA_____	Nº PARTICIPANTES	
REPRESENTANTE:			
DNI:		Dirección postal:	
Localidad:		Código Postal:	
Telf. contacto:		Correo electrónico:	
CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS			
En el presente procedimiento la persona representante AUTORIZA al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para consultar de oficio su inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de oposición a la consulta de oficio por este Ayuntamiento de los datos, se deberá aportar junto a esta solicitud, copia de la Resolución de su inscripción en el Registro General de Asociaciones de Extremadura.			
Mediante la firma de la presente solicitud DECLARO que los menores de 18 años que participen en la presente convocatoria tienen el consentimiento previo de sus padres o tutores legales para la participación en los desfiles, así como para la reproducción de la imagen del menor, cuya Autorización expresa se encuentra en custodia de la peña con la que participa, junto a la copia del DNI del mismo, así como la copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.			
PROTECCIÓN DE DATOS			

Mediante la firma del presente documento manifiesta que conoce y acepta en su totalidad las presentes bases.

En Navalmoral de la Mata, a fecha de _____

Fdo. _____
Firma de la persona representante





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

(A rellenar por las entidades que reciban subvenciones)

D./Dña. _____ con D.N.I. n° _____ y domicilio en C/ _____, número ____, piso _____, localidad _____, provincia _____, (en su caso, en representación de la Asociación/Peña) _____.

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a ____ de _____, de 202_.

Firma de la persona solicitante/ representante





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día *treinta de octubre de dos mil veintitrés*.

Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma.

La Oficial Mayor y Secretaria en Funciones,

Fdo.: Ana Rosa Nevado Pulido.

